Sanatorio de Agua de Dios
Empresa Social del Estado

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
★ 15 AGO 2026 ★
COMPROMISO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30.09.44 114 **DE 2026**

CONTRATANTE:	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE.
CONTRATISTA:	**LAURA VANESA MONTILLA GALEANO**
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS Y PERSONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.
VALOR:	**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 5.867.200) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	POR EL TÉRMINO CONTADO DESDE LA FECHA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY Y SUSCRIPCION HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.

Entre los suscritos **ANTONIO RUIZ FLOREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.847.739** expedida en Bucaramanga, quien en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 200 del 10 de febrero de 2023 y Acta de Posesión del 15 de febrero de 2023, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el Artículo 11, numeral 20º del Decreto No. 3040 de 1997, obrando en nombre y representación legal del **SANATORIO DE AGUA DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, de NIT. **890.680.014-9**, y quien para efectos del presente documento se denominará "EL SANATORIO" y por la otra **LAURA VANESA MONTILLA GALEANO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.071.988.257** de Agua de Dios, domiciliada en la Carrera 13 Numero 11-72 Agua de Dios, correo electrónico: lauramontilla873@gmail.com, y quien para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con los artículos 209 de la Constitución Nacional y 194 de la Ley 100 de 1993, el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, transformada en empresa social del Estado, mediante Decreto 1288 de 1994 y vinculada al Ministerio de Salud. Su objeto es la especial prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta el servicio de salud a toda la comunidad como parte de la Seguridad Social bajo el Régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, con jurisdicción en todo el territorio nacional en razón a su carácter de entidad pública nacional como así lo indican los artículos 2,3,4 y 5 del Decreto 3040 de 1997 por el cual se aprueba el acuerdo 011 de 1996 que contiene los estatutos de la empresa.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política;

Que el artículo 32, en el numeral 3º de la Ley 80 de 1993 dispone "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos

especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales", disposición que, según la Corte Constitucional, el Legislador diseñó para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que, por consiguiente, la entidad en observancia de sus funciones y en concordancia con su misión tiene contratos vigentes con diferentes EPS contando con una población potencial de 6.832 usuarios, por ello dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención que presta servicios de baja y mediana complejidad.

Que es así que, para el cumplimiento de lo expuesto a través del presente escrito, la entidad cuenta dentro de su macro proceso de GESTION MISIONAL con los subprocesos de, promoción y prevención, consulta externa, urgencias, hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, atención integral del paciente Hansen, gestión de albergues, docencia, investigación y capacitación. a la cual se encuentran asignados funcionarios de la planta, siendo estos quienes llevan a cabo las actividades en el área, pero en el momento no se cuenta con suficiente personal necesario ni idóneo dentro de la planta de funcionarios para prestar estos servicios según certificación de talento humano, así como el apoyo en otras actividades de los citados subprocesos con lo que para el efectivo cumplimiento de obligaciones, objetivos y/o metas se requiere fortalecer el equipo de trabajo para apoyar el proceso.

Que dada la temporalidad de los servicios requeridos y la naturaleza jurídica del servicio, se puede resolver a través de la contratación externa de sociedades, uniones temporales, corporaciones, asociaciones de profesionales, personas jurídicas sin ánimo de lucro, cualquier otro tipo de persona jurídica legalmente reconocida o mediante contratación de prestación de servicios con una persona que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de contratación del cual trata el presente estudio.

Que, en el marco de la atención intramural y extramural, se hace necesaria la vinculación de auxiliares de enfermería que apoyen de manera oportuna y continua los procesos asistenciales desarrollados por el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., tanto al interior de sus instalaciones como en las actividades realizadas fuera de la institución. La atención intramural comprende el apoyo en los servicios de hospitalización, urgencias, consulta externa, atención integral del paciente Hansen y demás áreas asistenciales, garantizando el cuidado directo del paciente, la ejecución de procedimientos básicos de enfermería y el cumplimiento de los protocolos institucionales. De igual forma, la atención extramural está orientada al acompañamiento en actividades de promoción y prevención, seguimiento a pacientes y convivientes, apoyo en brigadas de salud y demás acciones comunitarias que permitan asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional y a la cobertura de la población atendida.

Que el Sanatorio constató la idoneidad y experiencia de **LAURA VANESA MONTILLA GALEANO** para prestar servicios técnicos como auxiliar de enfermería en el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S. E

Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el valor de los servicios.

SANATORIO AGUA DE DIOS
PRESUPUESTO
★ 15 AGO 2026 ★
COMPROMISO REGISTRADO

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
15 AGO 2026
COMPROMISO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30.09.44 114 DE 2026

Conforme con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se rige por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, estatuto de contratación institucional y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS Y PERSONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E

PARÁGRAFO: El servicio contratado deberá prestarse con eficiencia, calidad, oportunidad y conforme con las obligaciones del presente Contrato, pudiendo recibir las instrucciones necesarias por parte del supervisor del contrato, para la adecuada prestación de los servicios de apoyo que requiere el desarrollo del objeto social de esta entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. **2.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **3.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad del servicio por el término previsto en el presente contrato. **4.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **5.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del SANATORIO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **6.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SANATORIO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SANATORIO a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley. **10.** Procurar por realizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad. **11.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a

cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar los procedimientos que se generen en la asistencia de paciente conforme a la competencia de los técnicos auxiliares de enfermería. **2.** Apoyar la ejecución de las órdenes médicas iniciales. **3.** Apoyar el procedimiento de reportes de recursos material (medicamentos, equipos, elementos). **4.** Apoyar en la limpieza, desactivación y desinfección de elementos constitutivos del área asistencial. **5.** Revisión, vigilancia y cumplimiento de la ejecución de órdenes médicas. **6.** Brindar acompañamiento de pacientes en los procesos de traslado para IPS requeridos por el sanatorio de Agua de Dios. **7.** Brindar apoyo en la administración de medicamentos a los pacientes del sanatorio de agua de dios E.S.E. **8.** Cumplir con los turnos de enfermería que el supervisor del contrato le programe en la ejecución del contrato. **9.** Brindar apoyo en los procesos de cuidado personal del paciente y cuidado físico de las áreas donde se alojan los pacientes del Sanatorio de Agua de Dios. **10.** Realizar rondas de enfermería a los pacientes que el supervisor del contrato le programe en la ejecución del contrato. **11.** Apoyar en los tratamientos y actividades de pacientes con ulcera crónicas. **12.** Tramitar autorizaciones a los pacientes que lo requieran. **13.** Gestionar en el Sistema de información que disponga el Sanatorio, los registros propios de su actividad como Auxiliar de enfermería, de manera precisa y exenta de errores. **14.** Realizar caracterización en barrios y veredas del municipio según los criterios que establezca el nuevo Modelo de atención en salud para Colombia, en el Sanatorio de Agua de Dios. **15.** Apoyar la adecuada y oportuna dotación de material y equipo en los servicios y el nuevo modelo de atención en salud para Colombia, en el Sanatorio de Agua de Dios. **16.** Apoyar la planeación del modelo de atención en salud para Colombia. **17.** Participar en la implementación del Nuevo Modelo de atención en salud para Colombia, en el Sanatorio de Agua de Dios. **18.** Realizar las actividades de planeación para el desarrollo de las metas de seguimiento a las actividades extramurales, descritas en el modelo de Atención en Salud. **19.** Apoyar las demás actividades que su competencia como auxiliar de enfermería deba disponer para el beneficio de los usuarios, pacientes, servicios de salud y actividades extramurales, descritas en el modelo de Atención en Salud en el que se encuentre realizando sus actividades contractuales.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO-SG-SST: 1. Utilizar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **2.** Reportar a la ARL e Informar al Sanatorio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por el Sanatorio.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL SANATORIO: 1. Pagar el valor del presente contrato, por los servicios prestados en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a la cláusula cuarta del presente contrato. **2.** Facilitar el área física y la logística necesaria para la prestación del servicio. **3.** Designar un supervisor del contrato para el Control de la ejecución, verificación, y la certificación de cumplimiento del mismo.

SANATORIO AGUA DE DIOS
PRESUPUESTO
15 AGO 2026
COMPROMISO REGISTRADO

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
15 AGO 2026
COMPROMISO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30.09.44 114 DE 2026

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 5.867.200) M/CTE,** Que será cancelado en TRES (03) pagos así: **Un (01)** pago por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.235.200) M/CTE** previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada *"Obligaciones Especificas del Contratista"* y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. **Un segundo (02)** pago por valor de **DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.316.000) M/CTE** previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada *"Obligaciones Especificas del Contratista"* y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. **Un (1) último pago** vencido por **DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.316.000) M/CTE** el cual se pagarán previa presentación del informe final de actividades que contenga el resumen de la ejecución total del contrato, conforme a lo indicado en la cláusula denominada *"Obligaciones Especificas del Contratista"* y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de las actividades conforme a lo indicado en la cláusula denominada *"Obligaciones Especificas del Contratista"*
2. Informe y/o certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato
3. Factura o documento equivalente (cuenta de cobro). Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015.
4. Recibos de pago, planilla de seguridad social y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
5. Para el último pago deberá presentar informe final de actividades que contenga el resumen de la ejecución contractual y especialmente:
   1. Detalle de pagos recibidos
   2. Número y vigencia de pólizas emitidas
   3. Detalle de planillas pagadas o certificado de paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta bancaria que el contratista haya definido y presentado la correspondiente certificación de cuenta, la cual deberá ser radicada con la documentación que el área de contratación le solicite al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratante descontará lo correspondiente a las contribuciones, tributos y demás que le correspondan por el pago de sus actividades.

PARÁGRAFO QUINTO. Una vez se realice el ultimo pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que se hubieran sido asignados para el mismo, serán liberados

por la Coordinación Financiera y Contable (presupuesto) previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO SEXTO. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El término para contabilizar el pago, se contará a partir de la fecha en que se presente en debida forma la documentación requerida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO OCTAVO: A partir del 1 de julio de 2025, y en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. descontará de los honorarios mensuales causados por el Contratista la suma correspondiente al aporte al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común en el Pilar Contributivo, así como el aporte a la Administradora de Riesgos Laborales, en caso de ser aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será por el término contado desde la fecha del cumplimiento de los requisitos de Ley y Suscripción hasta **el 31 de octubre de 2026**.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: el gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 072 del 03 de febrero de 2026.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS De conformidad con la identificación, asignación y tratamiento de riesgos asociados a la contratación y su cuantía, el contratista deberá constituir pólizas a favor del Sanatorio así:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Responsabilidad civil	Con una vigencia igual al plazo del contrato. En el evento en que la vigencia venza en el transcurso del año, el contratista se compromete a renovarla, o a la expedición de una nueva garantía en los mismos términos.	Por la suma de **CINCUENTA MILLONES PESOS ($50.000.000)**
Cumplimiento	Igual al término de la prestación del servicio pactado y seis (6) meses más.	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados del incumplimiento por una cuantía mínima del veinte por ciento 20% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar.
Calidad del Servicio Prestado	Igual al término de la prestación del servicio pactado y seis (6) meses más.	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO. Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del presente contrato en la Coordinación Administrativa del

Sanatorio de Agua de Dios, empresa social del estado., para su revisión y aceptación. En los casos en que se adicione el contrato, el Contratista se compromete dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado.

CLÁUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: el presente contrato no genera relación laboral entre el SANATORIO y el contratista, ni habrá subordinación de ninguna índole, por tanto, no habrá lugar al pago de salarios ni prestaciones sociales y demás emolumentos distintos del valor pactado como contraprestación por la prestación de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista, con la suscripción del presente contrato se obliga a guardar la confidencialidad sobre la totalidad de los documentos e información que hagan parte de sus actividades en el Sanatorio y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. En tal virtud, no podrá emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida celebrar, ejecutar, terminar o liquidar el presente contrato, de conformidad con la Constitución Política, en especial el artículo 209, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la normativa anticorrupción vigente y demás disposiciones aplicables.

Cuando el CONTRATISTA sea persona jurídica, esta declaración se entiende realizada igualmente respecto de su representante legal, administradores, miembros de junta directiva, socios con capacidad de decisión y demás personas que ejerzan funciones de dirección, administración o control.

El CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad cualquier situación sobreviniente que pueda configurar una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. La omisión de este deber podrá constituir incumplimiento contractual y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. El contratista se obliga para con el Sanatorio a salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación laboral, civil, penal de responsabilidad civil extracontractual y todas aquellas que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, por lo anterior el sanatorio queda exonerado de toda responsabilidad judicial y extrajudicial en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la aprobación del SANATORIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. El presente contrato podrá suspenderse temporalmente en su ejecución, cuando sobrevengan casos de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales, las partes procederán a suscribir el correspondiente documento. Durante la suspensión del contrato no se generan obligaciones de pago en favor del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se dará por terminado anticipadamente el contrato cuando:

1. **Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo pactado:** Para este efecto las partes procederán a liquidar el contrato, y suscribir el acta respectiva en la que establecerá la entrega de informes, estados de cuenta, tareas pendientes, y recaudos. Se indicará igualmente los valores que quedan pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA a cargo de EL CONTRATANTE, dineros que deberán ser facturados y EL CONTRATANTE pagará dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles.

2. **Unilateral por incumplimiento de las obligaciones contractuales:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, si la otra parte no ha dado cumplimiento a sus obligaciones, siguiendo el este procedimiento:

   - La parte que pretende alegar el incumplimiento deberá notificar por escrito a la otra, a las direcciones registradas para notificación en este contrato.
   - La notificación deberá indicar las causales de incumplimiento y las pruebas si hay lugar a ello.
   - La parte incumplida contará con máximo tres (03) días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, o justificar el mismo.
   - Si el incumplimiento persiste o la justificación no es considerada por la otra parte, el contrato podrá darse por terminado, dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción para dirimir si existió o no una justa causa para terminar el contrato.

3. **Decisión unilateral del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.** de acuerdo con la recomendación del supervisor del CONTRATO, para lo cual deberá informarse la decisión con un término no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de terminación unilateral del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, de no haber acuerdo de las partes el conflicto será llevado a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. a. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, EL CONTRATISTA pagará al Sanatorio multas diarias y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) las cuales se causarán desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su cumplimiento efectivo, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de que El Contratista no cumpla sus obligaciones dando lugar a que la sumatoria de las multas supere ese porcentaje, se dará aplicación a la cláusula penal conforme al literal siguiente. Si el Contratista cumple con las obligaciones antes de que se supere el 20% aludido, el Supervisor certificará este hecho y El Sanatorio podrá cobrar las multas causadas por la mora en el cumplimiento. **b. PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA, se obliga a pagar al SANATORIO una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e

SANATORIO AGUA DE DIOS
PRESUPUESTO
★ 15 AGO 2025 ★
COMPROMISO REGISTRADO

indemnizaciones que se produzcan a favor del Sanatorio y que se deriven del contrato en su texto general.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. **CADUCIDAD.** EL SANATORIO podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada del SANATORIO, y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: El Supervisor del presente contrato será el funcionario a quien, el gerente del SANATORIO, designe para tales fines, quien vigilará el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y su ejecución, de conformidad con el Decreto 1474 de 2011 y demás disposiciones internas.

PARÁGRAFO: el Supervisor es el directamente responsable de la verificación, seguimiento y certificación, de las actividades contractuales que realice el Contratista, de conformidad con lo establecido en la Resolución 10.36.252 de mayo 05 de 2025 "por la cual se modifica la resolución No.10.36.415 de 2019 "se dictan lineamientos para la supervisión de los contratos del Sanatorio De Agua De Dios E.S.E" y se adopta el Manual para la supervisión o interventoría de contratos y convenios GC-FO-007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa e informada al SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. para realizar el tratamiento de sus datos personales y verificar la documentación aportada con ocasión del presente contrato.

PARÁGRAFO: Con la firma del contrato, el CONTRATISTA certifica que ha sido informado de manera previa y clara sobre el tratamiento de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1581 de 2012. En consecuencia, acepta libre y voluntariamente que el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. realice las consultas y verificaciones que estime pertinentes, incluso una vez finalizado el contrato. Asimismo, manifiesta conocer y aceptar la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E., la cual se encuentra disponible para su consulta en la página web institucional: https://www.sanatorioaguadedios.gov.co/contactenos/aviso-de-privacidad-de-datos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a colaborar activamente con el Estado colombiano y con el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. en el fortalecimiento de la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas en el marco del presente contrato. En este sentido, y sin perjuicio del deber general de cumplimiento de la legislación colombiana, el CONTRATISTA asume expresamente los siguientes compromisos:

1. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, directa o indirectamente, sobornos, dádivas, beneficios, favores u otras ventajas indebidas a cualquier funcionario público o tercero, con el propósito de influir en decisiones relacionadas con el presente contrato.
2. No participar en acuerdos, actos o conductas que impliquen colusión, manipulación o prácticas restrictivas de la competencia durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estos compromisos podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato por parte del SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para efectos administrativos, judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Agua de Dios – Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecutará previa aprobación de la garantía única, registro del compromiso presupuestal del cual se dejará constancia en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos**:** **1**. Estudio Previo. **2**. Certificado Disponibilidad Presupuestal. **3**. Propuesta de servicios del contratista. **4**. Pólizas de garantía. **5**. Aprobación.

Para constancia se firma en el municipio de Agua de Dios – Cundinamarca, el día 15 AGO del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL SANATORIO

ANTONIO RUIZ FLOREZ
GERENTE

EL CONTRATISTA

LAURA VANESA MONTILLA GALEANO
C.C. No. 1.071.988.257 de Agua de Dios

Proyectó: Julieth Katherine González Bautista – Coordinadora GIT Administrativo
Reviso: Luis Jerónimo Pérez Pérez - Asesor Jurídico

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
★ 15 AGO 2026 ★
COMPROMISO REGISTRADO